



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allego memorial cumpliendo con el requerimiento hecho en providencia de abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024), por lo que se tiene que según constancia de la empresa SERVIENTREGA aportada por el extremo ejecutante la presente demanda fue notificada al demandado BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA a través del correo brayerpadilla@hotmail.com dando acuse de recibido el pasado 14 de marzo de 2024 conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el término de traslado de la demanda transcurrió así: 19, 20, 21, 22, 26, 27, de marzo y 01. 02, 03 y 04 de abril de 2024 el cual transcurrió sin que la parte se pronunciara al respecto. Sírvasse proveer

(Original Firmada)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA
DEMANDANTE:	YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJO YOHEL DAVID PADILLA VILORIA
DEMANDADO:	BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00081-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA conforme la Ley 2213 de 2022, dando por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **miércoles veintiséis (26) de junio de 2024 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.



TERCERO: De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio:

- Escuchar en interrogatorio de parte a los señores YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA y BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA el cual será evacuado y practicado en la cesión convocada.

Documentales:

- Oficiar al JEFE DE TALENTO HUMANO POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Dirección Carrera 59 # 26-21 CAN Bogotá; Dirección General de la Policía 1 Piso Oficina de la Subdirección de Talento Humano Teléfonos: 5159000 Ext 9516 Correo electrónico ditah.oac@policia.gov.co, para que envíe con destino a este proceso la certificación en la conste el salario y todas las prestaciones sociales que devenga el demandado BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA identificado con la CC No 1.124.043.957 en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

Jido